

ACTA ACUERDO

En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de julio de 2021, se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante “**S.M.A.T.A.**”, con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Sergio M. Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial y Adrián Valle, en su carácter de Sub. Secretario Gremial, Pablo Pagez en su carácter de sub. Secretario de Leyes y convenios y por la otra parte, lo hace la **ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, en adelante “**ACARA**”, representada en este acto por los Sres. Ruben Beato, en su carácter de Secretario y Dr. Orlando Daniel Pulvirenti en su carácter de apoderado conforme poder que declara vigente y con facultades suficientes para este acto, constituyendo domicilio en Av. Córdoba 3371 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”, quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

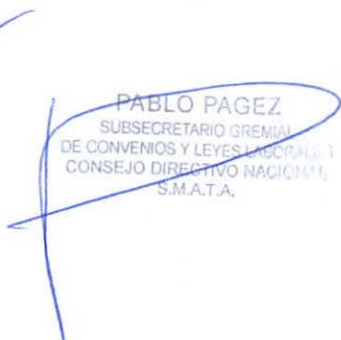
CONSIDERANDO:

LAS PARTES con fecha 27 de enero de 2021 han suscripto un Acta Acuerdo de la que surge que se ha acordado que se suspenderá al personal y que al mismo se le reconocerá el pago de una suma no remunerativa de conformidad con lo que al respecto dispone el Art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.-

LAS PARTES reconocen que, en dicho contexto pueden verse menoscabados tanto el cumplimiento y desarrollo de los fines gremiales, culturales y sociales de la Organización Sindical establecidos en el ARTÍCULO 5º de su Estatuto Social, como el funcionamiento y prestaciones de la Obra Social (OSMATA).-

En virtud de lo expuesto, luego de varias reuniones y de un intercambio de ideas, LAS PARTES han arribado al acuerdo que a continuación se detalla:


ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

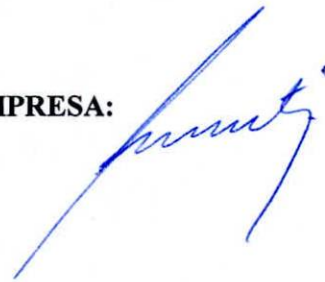
PRIMERA: Las empresas pertenecientes a ACARA abonaran al SMATA los aportes y contribuciones sindicales sobre el haber bruto que le correspondería al personal suspendido.-

SEGUNDA: LA EMPRESA integrara los aportes y contribuciones de la Obra Social sobre la base del haber bruto que le correspondería al personal suspendido.-

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-

Por S.M.A.T.A.:

Por LA EMPRESA:



ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.



PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

